



CONTRATO DE CONSORCIO



SEÑOR NOTARIO:

Las empresas que a continuación se describen, decidimos la 'constitución temporal de consorcio denominado "CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA", que otorgan:

ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C

Con registro único de contribuyente N° 20556414123, con domicilio en AV. MARISCAL BENAVIDES NRO. 1399 INT. 201 LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE, debidamente representada por su representante legal, JOHAYRA VALENTINA DE LA CRUZ SAAVEDRA, identificado con documento nacional de identidad N° 46794068, con poderes inscritos en la partida electrónica N° 21187068, asiento c00002 del registro de personas jurídicas de Cañete.

IMADI S.R.L.

Con registro único de contribuyente N° 20491266202, con domicilio en AVENIDA MRCAL BENAVIDES 1385 /LIMA-CAÑETE-SAN VICENTE DE CAÑETE, debidamente representada por su representante legal, MANUEL JULIAN CASTILLO LUYO, identificado con documento nacional de identidad N° 15353236, con poderes inscritos en la partida electrónica N° 21029918, asiento C00001 del registro de personas jurídicas de Cañete.

Los comparecientes proceden con capacidad legal, libertad y conocimiento para contratar conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro, literal h) de la ley del notariado, decreto legislativo número 1049, y entregan una minuta debidamente firmada y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a escritura pública. La misma que archivo en mi legajo minutarario correspondiente con el número de orden respectivo, de acuerdo al tenor literal siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

"CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA", conformado por "ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.", "IMADI S.R.L, adjudicatarios de la LICITACION PUBLICA N°001-2024-GRL-UELS/CS-1, para la contratación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. GERARDO SALOMON MEJIA SACO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2522252". Convocada por el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR, en adelante la entidad.

SEGUNDA: DENOMINACION

Los otorgantes convienen en constituir el consorcio denominado: "CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA"

TERCERA: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO

El consorcio establece su domicilio común en en AV. MARISCAL BENAVIDES NRO. 1399 INT. 201 LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE

CUARTA: DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del consorcio será igual al tiempo necesario para la ejecución de la obra, su entrega definitiva y liquidación final

LANOTARIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

MANUEL JULIAN CASTILLO LUYO
IMADI S.R.L.

ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.
JOHAYRA VALENTINA DE LA CRUZ SAAVEDRA
GERENTE GENERAL

CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA
JOHAYRA VALENTINA DE LA CRUZ SAAVEDRA
REPRESENTANTE COMÚN



CARILLA EN BLANCO

CARILLA EN BLANCO

CARILLA EN BLANCO



QUINTA: EJECUCION DE LA OBRA

Consiste en la ejecución de la obra según las metas definidas en el expediente técnico de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. GERARDO SALOMON MEJIA SACO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2522252**



123

SEXTA: OBLIGACIONES DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO PARA LA PRESENTE EJECUCION DE LA OBRA

El consorcio se compromete a ejecutar los trabajos indicados en el contrato a celebrarse con la entidad, en esa medida, cada uno de los integrantes del consorcio asume las siguientes obligaciones:

LA NOTARIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

A) Obligaciones De La Empresa Alco Consultores Y Constructores Generales S.A.C.

90%

- Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. GERARDO, SALOMON MEJIA SACO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2522252.
- Responsable del cumplimiento y ejecución de conservación del medio ambiente de acuerdo a la ley N°27314- Ley general de Residuos Sólidos.
- Presenta, aporta y es responsable de la veracidad de los documentos que acreditan la experiencia del postor en la especialidad que aporta en el presente procedimiento de selección.
- Presentar, gestionar y aportar solidariamente las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento, y adelantos si así lo considera, responsabilizándose por la veracidad, autenticidad y renovaciones de dichas cartas fianza, para la suscripción del contrato y ejecución contractual.
- Elaborar, revisar, aportar y presentar la oferta del procedimiento de selección, responsabilizándose por la veracidad de los documentos que se anexan.
- Presentar, aportar y verificar la documentación requerida en las bases para la suscripción del contrato.

Signature and fingerprint of MANUEL JULIAN C.A. S.A.C.

B) Obligaciones De La Empresa Imadi S.R.L.

10%

- Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. GERARDO, SALOMON MEJIA SACO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2522252.
- Responsable del cumplimiento y ejecución de conservación del medio ambiente de acuerdo a la ley N°27314- Ley general de Residuos Sólidos.
- Presenta, aporta y es responsable de la veracidad de los documentos que acreditan la experiencia del postor en la especialidad que aporta en el presente procedimiento de selección.
- Presentar, gestionar y aportar solidariamente las cartas fianzas de fiel cumplimiento, y adelantos si así lo considera, responsabilizándose por la veracidad, autenticidad y renovaciones de dichas cartas fianza, para la suscripción del contrato y ejecución contractual.

Signature and fingerprint of JOHAYRA VALENTINA DE LA CRUZ SAAVEDRA, GERENTE GENERAL, ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.

Total De Obligaciones

100%

Precisando que la suma total de los porcentajes de los consorciados es igual al cien por ciento (100%).

De acuerdo con los porcentajes de obligaciones indicados en el numeral anterior, el consorcio asume la totalidad de los derechos, obligaciones y demás asuntos inherentes a la obra ante la entidad.

Las partes del consorcio expresamente aceptan que las obligaciones traídas aisladamente por cualquiera de ellas que no se relacionen con la obra motivo del presente contrato de consorcio, no obligara a las otras asociadas ni al consorcio.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



CARILLA EN BLANCO

CARILLA EN BLANCO

CARILLA EN BLANCO



SEPTIMA: RESPONSABILIDAD

7.1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1782° del código civil, el consorcio declara expresamente su responsabilidad solidaria e indivisible frente a la entidad, por todas y cada una de sus obligaciones que contraiga con motivo de la ejecución del contrato.



122

OCTAVA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

8.1. El consorcio será dirigido y administrado por la siguiente persona:

Titular: **Johayra Valentina De La Cruz Saavedra** representante común del "Consorcio Estructural Edifica", quien no se encuentra impedido, inhabilitado, ni suspendido para contratar con el estado.

8.2. El titular tiene de manera independientemente las facultades y responsabilidades sobre el normal desarrollo de los trabajos contratados. Tendrá las atribuciones y facultades que a continuación se detallan:

- A) Fijar las políticas financieras contables, operativas y administrativa para la dirección y ejecución de la obra.
- B) Aprobar la compra y venta de maquinaria y elementos de trabajo.
- C) Aprobar los aportes de capital necesarios y la política económico-financiera. Establecidos de común acuerdo entre las partes.
- D) Aprobar la política de remuneración del personal incluyendo premios y bonificaciones del personal administrativo del consorcio.
- E) Aprobar el plan de trabajo del ingeniero residente.
- F) Aprobar todo lo relacionado con reclamos a la entidad, los asuntos fiscales y tributarios.

NOVENA: REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Queda designado como representante común del consorcio, la **SRA. JOHAYRA VALENTINA DE LA CRUZ SAAVEDRA**, identificado con documento nacional de identidad N° **46794068**, quien no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado, quien gozará de las siguientes facultades:

9.1 En Materia Contractual

El representante legal tendrá las siguientes facultades, obligaciones y responsabilidades:

- a) Representar al consorcio ante el gobierno regional de lima – unidad ejecutora lima sur, para la suscripción del contrato de ejecución, suscribir adendas y llevar a cabo todas las acciones para el adecuado desarrollo del contrato respectivo, así mismo podrá recoger los cheques de adelantos, valorizaciones. Reintegros, adicionales, fondo de garantía, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmado las respectivas cancelaciones.
- b) Representar al consorcio en todos los aspectos administrativos, sin carácter limitativo, debiendo desarrollar /dichos actos de representación dentro del marco legal vigente.
- c) Representar al consorcio, judicial o extra judicialmente con las facultades que le refiere los artículos 74° y 75° del código procesal civil: así como en procedimientos de conciliación extrajudicial (conciliación) como en la vía arbitral.
- d) Representar al consorcio ante cualquier institución pública.
- e) Examinar los libros, documentos y operaciones de la oficina dando las ordenes necesarias para el correcto funcionamiento cuidando que la contabilidad este al día.
- f) Someter a la totalidad de socios con toda oportunidad el balance de la obra además de revisar y distribuir las cuentas de ganancias, pérdidas y distribución de utilidades.
- g) Otorgar recibos, cancelaciones o finiquitos.

LA NOTARIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

MANUEL BOLAN CASTILLO 11°



ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.
JOHAYRA VALENTINA DE LA CRUZ SAAVEDRA
GERENTE GENERAL

CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA

Johayra De La Cruz Saavedra
JOHAYRA VALENTINA DE LA CRUZ SAAVEDRA
REPRESENTANTE COMUN



CARILLA EN BLANCO

CARILLA EN BLANCO

CARILLA EN BLANCO



CARILLA EN BLANCO

CARILLA EN BLANCO

CARILLA EN BLANCO



120

que se deriven durante la ejecución de la obra, arbitrajes, liquidación final de obra y gastos relacionados de ser necesario para la ejecución de la garantía de obra de acuerdo con el RLCE.



9.4 En Materia Anticorrupción

Los consorciados declaran y garantizan que para acceder a obtener la buena pro y posterior suscripción del contrato no han ofrecido, negociado ni directa ni indirectamente, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

En ese sentido el representante legal se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de medios idóneos y que generen confiabilidad respecto a la recepción y notificación a los integrantes

Del consorcio de cualquier situación a través de las cuales cualquier autoridad, contratista o tercero quisiera obligarlo a vulnerar el ordenamiento jurídico.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LA NOTARIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

DECIMA. - CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

Los consorciados acuerdan que para el presente contrato la contabilidad se llevara de forma independiente para ello el representante común del consorcio realizara las gestiones ante SUNAT para la obtención del registro único de contribuyente para el consorcio, la cual será quien facture ante la entidad y demás clientes que correspondan para el cumplimiento del presente contrato, asume la responsabilidad directa del cumplimiento de todas las obligaciones que surgieran durante la ejecución del presente contrato; en ese sentido se precisa la responsabilidad del consorcio con respecto a los impuestos de ley ante la SUNAT, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, personal técnico y toda clase de gastos que impliquen la terminación correcta de la ejecución hasta la liquidación del consorcio.

ONCEAVA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje en la ciudad de cañete y/o lima.

DOCEAVA. - DE LA ELEVACION A REGISTROS PUBLICOS

Los consorciados en aplicación del artículo 438° de la ley 26887 ley general de sociedades del presente contrato de consorcio no requiere de inscripción en registros públicos para su plena validez sin embargo cualquiera de las partes puede elevarlo a escritura pública corriendo con los gastos la parte interesada. En señal de conformidad, las partes suscriben en triplicado este documento a los 27 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.

JOHAYRA VALENTINA DE LA CRUZ SAAVEDRA
GERENTE GENERAL



IMADI S.R.L.
MANUEL JULIAN CASTILLO LUYO
GERENTE



CONSORCIADO 1
JOHAYRA VALENTINA DE LA CRUZ SAAVEDRA
DNI N° 46794068
GERENTE GENERAL
ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.

CONSORCIADO 2
MANUEL JULIAN CASTILLO LUYO
DNI N° 15353236
GERENTE GENERAL
IMADI S.R.L.

CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA

JOHAYRA VALENTINA DE LA CRUZ SAAVEDRA
REPRESENTANTE COMUN

Legalización, ATRAS

ALCO CONSULTORES Y
CONSTRUCTORES
GENERALES S.A.C.
JOHAYRA VALENTINA DE LA CRUZ SAAVEDRA
GERENTE GENERAL



MADI S.R.L.
MANUEL JULIAN CASTILLO LUYO
GERENTE



ITALA A. GARRAFA PEÑA, NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAÑETE. =====
CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES CORRESPONDEN A:=====

1.- JOHAYRA VALENTINA DE LA CRUZ SAAVEDRA, CON DNI N° 46794068, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C CON PARTIDA ELECTRONICA N° 21187068, SUNARP - CAÑETE.=====

2.-MANUEL JULIAN CASTILLO LUYO, CON DNI N° 15353236, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE INVERSIONES MADI SRLTDA, CON PARTIDA ELECTRONICA N° 21029918, SUNARP - CAÑETE.=====

DOY FE QUE SE EFECTUÓ LA VERIFICACIÓN DE HUELLAS DACTILARES POR SISTEMA DE COMPARACIÓN BIOMÉTRICA EN LÍNEA CON RENIEC CONFORME DISPONE EL D.L. 1232 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55 Y 106 DEL D.L. 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO.=====

DEJO CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD AL ART 108 DEL D.L 1049 LEY DEL NOTARIADO.- LO QUE DOY FE. =====

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO. =====

SAN VICENTE DE CAÑETE, 27 DE ABRIL DEL 2024. =====

CB:0101906532-0101905464.=====

NIGP-RDPCR=====

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONSTATO LA IDENTIDAD DE EL / LOS OTORGANTE/S MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO EN.....FOJAS, DE LO QUE DOY FÉ...



Itala A. Garrafa Peña
ITALA A. GARRAFA PEÑA
ABOGADA
NOTARIO DE CAÑETE



CONSORCIO ESTRUCTURAL EDIFICA

JOHAYRA VALENTINA DE LA CRUZ SAAVEDRA
REPRESENTANTE COMUN